



Ingeniero

**JUAN JOSE OYUELA SOLER**

Director de Infraestructura Aeroportuaria

Ciudad

**Asunto: Solicitud concepto Proceso Rehabilitación Pista Sur del  
Aeropuerto El Dorado.**

Respetado Ingeniero:

En atención a su comunicación 4601-2019013139 del 3 de mayo de 2019, mediante la cual solicita concepto sobre la viabilidad jurídica de adelantar el proceso de contratación mencionado en el asunto, teniendo en cuenta que a la fecha la Aerocivil adelanta acciones legales contra CODAD S.A. por el presunto incumplimiento del Contrato de Concesión No 0110 OP y nos solicita le informemos sobre los requisitos que se debe tener en cuenta para la estructuración del proceso de contratación y posterior ejecución de la obra; de manera atenta me permito manifestarle lo siguiente:

**1. De la procedencia de la solicitud.**

Sea lo primero advertir que para poder dar trámite a las solicitudes de concepto jurídico, es necesario atender las directrices dadas mediante el memorando radicado con el No. 2015014244 de fecha 02 de junio de 2015, sobre la emisión de conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Especialmente se debe tener en cuenta que **cuando se trata de un aspecto de orden contractual, corresponde a la Dirección Administrativa** realizar el acompañamiento inicial, de forma que si se identifica un problema jurídico que amerita la unificación de la posición institucional, se remita a este Despacho.

Toda vez, que se han registrado varias solicitudes desde la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria sin tener en cuenta el referido memorando, se recuerdan algunos de sus apartes, así:

*Es importante recordar que la naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos jurídicos en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica tiene, entre sus propósitos, unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis, **deben ser de trascendencia e importancia especial** para la toma de decisiones por parte de la Unidad y conllevar una clara divergencia de interpretaciones que requieran fijar una sola posición jurídica institucional.*

*Adicionalmente, los temas no solo deben ser de especial relevancia, sino que además, deben haber sido previamente debatidos en otras dependencias, vale decir, entre las áreas técnicas o misionales y **los profesionales del derecho que laboran o cumplen sus obligaciones contractuales en éstas** y haya persistido*



*la necesidad de requerir el concepto para fijar la posición jurídica de la Entidad.*

***En este sentido, se reitera que la finalidad del concepto está relacionada con la fijación de una posición jurídica y no necesariamente para definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores desde las áreas técnicas o misionales de la Aerocivil.***

*En consecuencia, previamente a solicitar que se emita concepto jurídico por parte de esta Oficina, se deberá precisar y sustentar que el asunto es de especial relevancia y que ha sido debidamente tratado al interior del equipo de trabajo y abogados de cada dependencia, y que aun así, dichos profesionales consideran que persiste la inquietud en cuanto a la interpretación normativa por lo que amerita unificar el criterio jurídico y fijar la posición de la Entidad solicitando, por intermedio de quien corresponda en los términos de este memorando, concepto de la Oficina Asesora Jurídica.*

***Las solicitudes de concepto que no cumplan con este requerimiento, serán devueltas para que se surta la etapa antes referida o se reconsidere la necesidad de presentar dicha solicitud.***

De acuerdo con lo anterior, su solicitud no cumple con varios de los requisitos señalados en las instrucciones jurídicas para la asesoría jurídica a través de la emisión de conceptos, empero, se dará un análisis general del asunto sometido a consideración.

## 2. Del caso concreto.

Sea lo primero señalar que la Demanda contra CODAD S.A. la está tramitando la ANI desde el año 2014, y actualmente se encuentra en Tribunal de Arbitramento y designación de árbitros, según lo informado por la Oficina de Comercialización.

De otra parte, se aclara que la demanda no impide de ninguna manera, que la Aeronáutica Civil adelante un proceso licitatorio para la repavimentación de la pista Sur, ya que su deber como Autoridad es garantizar la operación aérea en forma eficiente y segura.

Finalmente, vale la pena reiterar que la información sobre estructuración de procesos de contratación y ejecución de contratos es competencia de la Dirección Administrativa.

Cordialmente,

  
**JULIO FREYRE SANCHEZ**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Preparó: Maritza Gamero Torres- Coordinadora Grupo de Asistencia Legal  
 Ruta electrónica: \\bog7\AD\Interno\2019013878